



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

COMUNICADO

El Comité Nacional Electoral ante las infundadas afirmaciones sobre la legalidad y legitimidad de este colegiado ante una supuesta impugnación en proceso, hace de conocimiento de los afiliados y opinión pública en general, lo siguiente:

1. Es totalmente falso que este Comité Nacional Electoral no se encuentre debida y legítimamente inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, así como que exista apelación o impugnación alguna en su contra.
2. El oficio remitido por el Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado nacional de Elecciones al Personero Legal del Partido con fecha 19 del presente, así lo certifican y dejan en evidencia las malsanas afirmaciones de un ex candidato a la Secretaria General Nacional, que pretende de esa manera generar caos y confusión e inclusive usurpa funciones firmando como Secretario General Nacional



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ PATRONO Fernando
Miguel FAU 2013-378549 soft
Número: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2022 14:19:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Jesus Maria, 19 de Septiembre del 2022
OFICIO N° 003581-2022-DNROP/JNE

Señor:
FERNANDO LUIS ARIAS STELLA CASTILLO
Personero legal alterno del partido político
"ACCIÓN POPULAR"
Casilla Electrónica: CE_07776698
Correo electrónico: fariastella@gmail.com
Av. 9 de Diciembre (Ex. Paseo Colón) 218
Lima-

ASUNTO : Se brinda respuesta
REFERENCIA : R-36666-2022
R-36128-2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al expediente de la referencia, por el cual solicita que se informe si ante la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas existe recurso impugnatorio en contra de la inscripción del Comité Nacional Electoral de Acción Popular, registrado en el Asiento 97, partida 1, tomo 1 del libro de los partidos políticos.

Sobre el particular, se informa que con fecha 28 de junio de 2022, el ciudadano Allen Helmut Kessel Del Río interpuso recurso de apelación contra el Asiento 97 de la partida electrónica de Acción Popular, el mismo que fue declarado improcedente mediante la Resolución N.º 834-2022-DNROP/JNE de 12 de julio de 2022, asimismo se precisa que ante este pronunciamiento no se interpuso recurso impugnatorio.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones

FRP/kylm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sgd.jne.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: JG1SRPS



bajo supervisión de la SBS, situación que, a la fecha no se ha logrado efectivizar.

4. Asimismo, la convocatoria, la elección y la inscripción del Comité Nacional Electoral que preside ilegalmente el Crr. Ricardo Zuñe, actualmente, se encuentra impugnada ante la máxima instancia de administración de justicia electoral, Jurado Nacional de Elecciones, de lo que resulta, que el registro operado en el ROP, aún no ha adquirido firmeza administrativa, lo que, eventualmente, dichos recursos podrían ser declarados fundadas.
5. En resumen, al pretender vulnerarse el Art. 65° referido a la autonomía funcional del Comité Nacional Electoral, el Art. 112° respecto la autonomía en el ejercicio a las funciones del Comité Nacional Electoral, y al encontrarse pendiente de resolución sendos medios impugnatorios en el Jurado Nacional de Elecciones; la reunión del Comité Político convocada no se podría realizar y, menos aún, se podría tratar la agenda referido a la entrega del acervo documentario logístico y económico del Comité Electoral presidido legamente por la Lic. Doris Guerrero.



Edmundo DeTAguiña Morote
Secretario General Nacional

3. La inscripción de este Comité Nacional Electoral se encuentra vigente y consentida en todos sus extremos, no habiendo motivo legal alguno para que la ex presidenta e integrantes del anterior Comité Electoral, que cesó en sus funciones, se niegue a realizar la transferencia del acervo documentario, bienes y recursos económicos que deben ser cautelados por el órgano legal y legítimamente elegido y registrado.
4. Estas actitudes dejan en evidencia a los responsables del caos y desorden en nuestro Partido, que pretenden seguir ejerciendo un manejo personal, antojadizo y distante de la doctrina de Acción Popular y del legado del Presidente Fernando Belaunde

5. Este Comité Nacional Electoral con la autoridad que le corresponde iniciara las acciones legales y disciplinarias que correspondan a fin de recuperar para nuestro Partido y sus afiliados las garantías de procesos electorales justos y transparentes y borrar los manejos turbios e interesados que nos han llevado a como nunca antes en nuestra historia, a dejar cientos de localidades del país sin candidatos de Acción Popular perdiendo teóricamente nuestra inscripción como Partido Político.
6. Hacemos un llamado a los (as) acciopopulistas de buena voluntad a no dejarse sorprender y a elevar su voz de protesta, con respeto y cordura, pero con energía contra estos malos ex dirigentes para que esto no vuelva ocurrir nunca más en el Partido de Fernando Belaunde Terry.

Lima, 20 de setiembre del 2022



RICARDO ZUÑE MORALES
Presidente del Comité Nacional Electoral
Partido Acción Popular



LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Vicepresidente del Comité Nacional Electoral
Partido Acción Popular



JULIO CESAR RODRIGUEZ SANTILLAN
Secretario del Comité Nacional Electoral
Partido Acción Popular